

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXCEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO


 URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
34
Fecha de Aprobación
30 OCT. 2023
ROL SII
5735 - 048

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 1000 de fecha 23/08/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 30.484.957 de fecha 26/09/2023 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

- Cesión de terrenos (*)
- Aporte en Dinero (**). Canceló el siguiente monto: \$ 366.720, según GIM N°: 30.484.961, de fecha 26/09/2023
- Otro (especificar)

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 136,07 m² ubicada en Doctor Amador Neghme (ex Uno Sur) CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 662 Lote N° 18 manzana --- localidada o loteo Pob. Lucila Godoy Alcayaga - Parcela 2 sector Urbano (URBANO O RURAL) de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
José Antonio Peña Saez	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
---	---	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
Marcelo Alejandro López Zárate	Arquitecto	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



FORMULARIO 12.5

Ley 20.898 Título I

(A llenar por la DOM)

4. Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	\$	29.077.384
TOTAL DERECHOS A PAGAR	\$	\$	436.161
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	30.484.957	FECHA	26/09/2023

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una vivienda en **136,07 m2 totales edificados** (131,50 m2 habitables acorde a Ley 20.898), según los antecedentes presentados por el arquitecto, construida en un (1) piso, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **316,00 m2**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de una (1) Cocina, dos (2) Baños, cuatro (4) Dormitorios, un (1) Walking Closet, un (1) Guardar Domiciliario, un (1) Estar y un (1) Comedor. La regularización contempla una ocupación de suelo de 43,00%; constructibilidad de 0,43 y una carga de ocupación primitiva se incrementa en **6,8 personas**, en agrupamiento Aislado con Adosamiento, de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.

- La vivienda se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

IDDoc.: 2122182

APS/mei

IDDOC SGDFD: 26359



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 30/10/2023
16:39:33 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **81ee0fb760bb3ae**